ADVERTENCIAS

Las leyes, fordenes y anuncio: oficiales pasarán al editor del Bo-LETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de page se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCION

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre Provincia... 8'50 s s Extranjero.. 10'00 s s El pago es adelantado.

Número suelto 25 céntimos de peseta

BOLININ

BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



OMICIAI

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

Código Civil. — Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, à los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los sessores tiendo.

Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854. — Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Bolerin dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde perdeberá verificarse al final de cada año.

DELEGACIÓN DE HACIENDA

de la PROVINCIA DE OVIEDO

Evisonares -

La Gaceta de Madrid de ocho del mes actual publica el Real decreto siguiente:

MINISTERIO DE HACIENDA

EXPOSICION

000

SEÑOR: Contra el Real decreto de 18 de Enero último, que, al modificar el sistema establecido por el Reglamento de 28 de Marzo de 1900 para el cobro del impuesto del 3 por ciento sobre el producto bruto de la riqueza minera, perseguía el propósito de hacer más equitativa su exacción en beneficio de los contribuyentes y del Tesoro, protestaron la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Cartagena, el Círculo Minero de Bilbao, el Sindicato Minero de Murcia y 12 Sociedades mineras de distintas provincias, por medio de las correspondientes instancias dirigidas á este Ministerio, en las que alegaban los perjuicios que á la industria minera había de ocasionar, á su juicio, la expresada disposición; las dificultades casi insuperables que su aplicación tenía que presentar en la práctica, y el peligro que el nuevo procedimiento ofrecía de que se exigiese por el concepto tributario de que se trata más de lo que la Ley de su creación consiente.

Tramitadas las referidas reclamaciones, y oída sobre las mismas la opinión autorizada del Consejo de Estado
en pleno, entendió este alto Cuerpo, y
así lo propuso en consulta de 26 de
Abril último, que era conveniente suspender los efectos del mencionado
Real decreto, interín no se procediese
al estudio de la forma más equitativa
de armonizar los intereses del Fisco y
los de los contribuyentes.

La imposibilidad del planteamiento del nuevo sistema dista mucho de hallarse demostrada por los resultados obtenidos en el primer trimestre del actual año, durante el cual ha estado en vigor; mas, no cabe negar la existencia de dificultades, que, aunque superables, exigen meditado estudio para llegar á una solución equitativa, mediante el acopio de los necesarios datos por parte de los Ingenieros Jefes de los distritos mineros, á quienes el referido Real decreto y la ley de Exacción del impuesto han confiado una interesante misión respecto de esta materia.

Próxima la presentación á las Cortes de un proyecto de ley reformando la tributación sobre la riqueza minera, no existen realmente serios motivos que obliguen à sostener el nuevo prodedimiento, ya que, de todos modos, éste ha de ser sustituido tan pronto como el Poder legislativo apruebe las reformas que han de ser sometidas á su deliberación, y puesto que con su planteamiento se ha conseguido una parte importante del fin que se traba de obtener, cual era la de que sus resultados sirvieran de base de estudio para acometer la aludida reforma; el Ministro que suscribe, de acuerdo con el Consejo de Ministros, tiene el honor

(c) Ministerio de Cultura 2006

de someter á la aprobación de V. M. el adjunto proyecto de decreto.

Elemental

Madri I, 7 de Junio de 1910.— SENOR: A. L. R. P. de V. M., Eduardo Cobian

REAL DECRETO

A propuesta del Ministro d∈ Hacienda, de acuerdo con el Consejo de Ministros,

Vengo en disponer lo siguiente:
Artículo único. Queda en suspenso la aplicación y efectos del Real de-

cretro de 18 de Enero último fijando el procedimiento para la exacción del impuesto del 3 por 100 que grava el producto bruto de la riqueza minera, hasta que las Cortes resuelvan sobre el proyecto de la ley que será presentado por el Gobierno reformando los impuestos mineros.

Dado en Palacio á siete de Junio de mil novecientos diez.—ALFONSO.
—El Ministro de Hacienda, Eduardo Cobián.

Lo que se publica en este diario oficial, á fin de que llegue á conocimiento

ofiniar grainzes

de los señores explotadores de minas en esta provincia, los cuales presentarán las declaraciones de productos de sus respectivas concesiones dentro de la primera decena de Julio próximo venidero, en la forma y con la documentación prevenida en el Reglamento provisional para la administración y cobranza de los impuestos sobre la propiedad minera de 28 de Marzo de 1900, en sus artículo 35 y 45.

Oviedo 11 de Junio de 1910.—Joaquin Gállego.

R. al núm. 3.808

1803

048

DIPUTACION PROVINCIAL DE OVEDO

Superior

Elemental

Elementai

Día 31 de Mayo de 1910.

Girell velas Leiland

Adolio Grille Calvada

Remember Trapper Lodingments H

BALANCE de las operaciones de contabilidad verificadas hasta este día

	INGRESOS	PRESUPUESTO		DIFERENCIAS			
1		y resultas	OPERACIONES realizadas	EN MAS	EN MENOS		
	Elementar (El	Pesetas	Pesetas	Pesetas.	Pesetas.		
1	Rentas	10.988 95	2.419 66	gol) o isting to			
2 3	Portazgos y barcajes		2.419 00	ma 2 sadana sa	8.569 29		
	Donativos, legados y mandas		Ps incas	gradient als de la compa	HE HELD		
5	Repartimiento	1.159.741 68	63.731 08	off asheral of	1.096.010 60		
6	Instrucción pública		1.490	algian state	1.000		
7	Ingresos extraordinarios	0.77.700	41.162 85	printing and Cit	633.044 20		
8	Arbitrios especiales	20.000	125	erle directe alia	13.258 32		
9	Emprégities		440.094 56	bromA. Amorti	664.796 86		
10	Engienaciones		126.720	delig specially	1.170.898		
11	Resultas	0.2002	•	sold solves and	545.754 62		
	Ampliación		170.305 18	170.305 18	amaya »		
12 13	Movimiento de fondos ó suplementos	• •	> 0.18 MO	1 100 H (1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	miles »		
14	Reintegros	•	* Xd .8X	Def A Zalezdari	* * * * * * * * * * * * * * * * * * *		
			2.671 02	2.671 02	00844		
	Int. Elemental	4.809.075 04	848.719 35	172.976 20	4.133.331 89		
	PAGOS		a de la contra del la contra de la contra de la contra del la contra del la contra del la contra de la contra del la c	of Colorateis	nige.H: Tit Eliaci		
	to institute the second		ed to de la cold	Bulles Domen we Jimenez P	in Praeso		
1	Administración provincial	176.939 25	59.919 31	mani dimili da	117.019 94		
2	Servicios generales	00 001 40	28.972 27	House March	68.259 23		
3	Obras obligatorias		21.682 60	是2019年12日2	54.325 58		
4	Cargas 1011 Quality	-00 - 0 -	140.715 60	In remaining a	619.432 88		
0	Instrucción pública	115.235 50	24.599 86	131/12/05/27/12 9	90.635 64		
0	Beneficencia	777.734 60	197.977 97	ECOT NEWSFE	579.756 63		
0	Corrección pública		21.324 32		48.797 54		
0	Imprevistos	7.227 50	242 80		6.984 70		
10	Nuevos establecimientos		•	rest 1 2 marines	60.000		
11	Carreteras Obras diversas		61.893 85		1.125,292 84		
12	Otros gastos		71.699 24	erasanas establi	339.034 29		
	Doggalton		35.813 32	A	69.047 22		
14	Amuliania			eath antiplic	Jiana (1)		
13 14 15	Movimiento de fondos ó suplementos			lastrofit seo o	High N		
				8, 24 vities (25	Terretta de		
		3.843.427 63	664.841 14	asmina VI a si	3.178.586 49		
	Existencia en Caja	>	183.878 21	Editoria el la	3210.000 40		
		»	848.719 35		1 Total		

Oviedo 4 de Junio de 1910.—El Contador, Celestino G. Labrada.

DISTRITO UNIVERSITARIO DE OVIEDO

Relación por orden de mérito de las Maestras y Maestros aspirantes á las Escuelas anunciadas por concurso de turno único en la Gaceta de Madrid de 12 de Marzo de 1910.

Nombres y apellidos	Escuela que desempeñan	Provincia	Mayor sueldo disfrutado en propie- dad	Titulo que poseen	Servicios en propiedad A. M. D.	Servicios interinos	Escuela para que se les propone	Dotac — Peser
D. Juan Ramirez Mir Nicolás Lopez Folgado Hermógenes Coca García Antonio Alvarez García Juan San José Pedro Gonzalez Costilla Victor Sanchez Jimenez Fernando Alonso Fernandez Sebastián Rueda Herraiz Ranón Viejo y Otero Gregorio Viñayo Muñiz Casto Alvarez Diez Tomás García Gonzalez Pedro Mazario de la Cuesta David García y García Gregorio Jañez Vega Emilio de la Calzada Calzón Esteban de la Campa Campa Juan P. Villanueva Marco Francisco Martinez Fernandez Lucio Delgado Fernandez Maximino Martinez de la Riva Ricardo Alvarez Rodriguez Francisco Gonzalez Huerta Cipriano Calvo Andrés Lisardo Cordero García Emilio Pastor Rojo Faustino Morato Vadillo Casimiro Gonzalo Perez José San Martin Alonso Andrés Hernandez Vicente Juan Alonso Martinez Juan Martin Cayetano Gorgonio Gutierrez Gutierrez Hermenegildo Trapero Rodrigue Adolfo Grille Calzada Ernacisco García Tórnel Perez Juan R. Saenz Zabala Emigdio Rodriguez Aller José Pascual Galindo Bruno Romero Díaz Anastasio del Real y Gil Máximo Soto Andeón Alberto Cabello Gonzalez Lucio Martinez Alonso Narciso Pendás Sanchez Francisco de la Torre Espinosa Braulio Gonzalez Rodriguez Crisanto P. de la Iglesia Pinilla Emilio Cubero Fernandez Sebastián Martin Martin Emilio Benet Amorós Carlos Cabrera Picó Casto Fernandez Foz Nemesio Alonso Hidalgo Raimundo Perpiñán Romero Pedro Gonzalez y Gonzalez Manuel Labarga Cuenca Francisco Costresana Villaluenga Eusebio Gonzalez y Gonzalez Manuel Labarga Cuenca Francisco Costresana Villaluenga Emilio Cubero Fernandez Sebastián Martin Martin Emilio Benet Amorós Carlos Cabrera Picó Casto Fernandez Foz Nemesio Alonso Hidalgo Raimundo Perpiñán Romero Pedro Gonzalez y Gonzalez Francisco Olimenez Pablos Francisco Fernandez Fernandez Isagnacio Colmenarez Fernandez Isagnacio Colmenarez Fernandez Gesáreo Fernandez Moreno Casimiro Alvarez Francisco Moreno Perez Ezequiel Majado Rodriguez Miguel Pariente Llamas Anastasio Pacheco Navas Aniceto Cano Cacenavo Benigio Fernandez Alvarez Eduardo Guillén Alepuz Primityo José Hernando Galán	CONTRACTOR AND ADDRESS OF THE CONTRACTOR ADDRESS OF	Huesca sali Oviedo Id. Id. León Oviedo Id.	500 500 500 500 500 500 500 500 500 500	Elemental Id. Superior Elemental Id.	2 10 2 10 2 10 2 10 2 10 2 10 2 10 2 10	4 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2 2	Murias de Pedredo Perlavia, Oviedo Aullares Santa Maria, Grado Villalquite. Zuares del Páramo Villarroquel Villapadierna Felechares Ornija Sosas del Cumbral Serandi, Proaza Felgueras, Lena Piornedo Maraña Genicera Riensena Llamigo Villavidel Carangas, Ponga Llanos de Somerón Grisuela Conforcos, Aller	56 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50 50

Parque regional de Valladolid.-Séptima Región

THE VIEW IN A SECRETARY SECRETARY OF THE AMUNCIO AND THE RESERVED AND THE PROPERTY OF THE PARTY.

Se hace saber que no habiendo dado resultado por falta de licitadores la venta del armamento y material siguiente, en la subasta celebrada en este Parque y en el Depósito de armamento de Gijón en 20 del mes próximo pasado, se convoca á una segunda

subasta con rebaja de precios límites que tendrá lugar simultáneamente en ambas Dependencias el día 4 del mes próximo, á las once, en las oficinas de dicho establecimiento bajo el pliego de condiciones que se halla de manifiesto en ambas dependencias.

notice Arrestines and Suchos	ирияной иродин имай в	Cantidad exis- tente en			Precio por unidad en		
Clase de armamento y material que se enajena	Uni- dad	Valla- dolid	Gijón	Total	Valla- dolid Ps. Cs	Gijón Ps. Cts	Importe Pts. Cts.
igominos nomentarios de la constante de la con	dul eli	olm	obus i	novera	шко <i>ва</i> візна	a riteg for A = 7	esta vilia ba Excess
Fusiles españoles modelo 1871-89, inútil. Mosquetones, mod.º 1874	1	931	0.70	931	10	ab Ab	9310
inutil. Revolvers sistema Lafau	8299	y 3	-GH*10	8	7 50	any o	22 50
cheux, inútil. Latón procedente de vai-	THE RESERVE OF THE PARTY OF THE	125	-6900	125	5	, 114 3 1141	625
Pecheras de tiro para montura de plaza mon-	Kilógs.	6760	889	7649	95	95	7266 55
tada, inútil. Baticolaspara idem idem Collerones sueltos para mula, atalaje de carro	1 1	39 72		39 72	25 25	» »	19 50 18
catalán, inútil. Carros catalanes, inútil.	1	8 .	»	8 2	6 90	ab alas	48
Total	M MAI		nionio no in ob oi	auc an galaga de talga	cuing a enuclio in offsit	roof dide	180 17489 50

Las proposiciones se redactaran en papel de una peseta con sujeción al modelo inserto al final de este anuncio acompañadas del resguardo de imposición en la Caja General de Depósitos ó de sus Sucursales en provincias del 5 por 100 del valor de lo que se desée calculado por el precio límite y de la cédula personal y recibo de la contribución industrial del proponente.

Valladolid 13 de Junio de 1910.— El Coronel Director, Alejandro Martin.

Modelo de proposición

gusta, computeserà en tempino de

D. N. N..., vecino de..., calle de..., núm..., con cédula personal de..., número..., expedida en... de... de..., en-

terado del anuncio publicado en... (Boletin oficial de la provincia de Valladolid ú Oviedo,) número.., correspondiente al dia.... de.... de..., para la venta de armamentos y material inútil existente en el Parque de Valladolid y en el Depósito de armamento de Gijón, se compromete á adquirir (tantas armas, kilogramos de lo que sea ó efectos que desee, expresándolo por la cantidad total de cada clase en cada punto) abonando el precio de..., (por pesetas y céntimos en letra) por cada..., (arma de esta clase, kilogramo de..., etc.), y á cumplir en un todo las condiciones del pliego correspondiente.

Fecha y firma del autor.

R. al núm. 3.840

SECCION MUNICIPAL

Alcaldía de Teverga

origin ab oraming with tale nitrac & sup.

Se halla formado y de manifiesto al público el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para los repartimientos del año próximo.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado por los contribuyentes dentro de quince días.

Teverga, Junio 12 de 1910.—El Alcalde, Servando Gomez.

R. al núm. 3.820

Se halla formado el repartimiento vecinal para cubrir el déficit que ofreció el presupuesto del corriente año, acordado llevar á cabo por la Corporación municipal, mediante concesión de arbitrios extraordinarios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6.º de la ley de Presupuestos de Diciembre de 1908.

Lo que se hace público para que dentro del plazo de diez días, á contar desde el siguiente de la inserción en el Boletin oficial, puedan los contribuyentes examinarle y producir las reclamaciones que crean oportunas.

Teverga, Junio 13 de 1910.—El Alcalde, Servando Gomez.

R: al núm. 3.823

Alcaldía de Allande

ACT ALL SECTION OF THE PARTY.

Don José Valledor y Suárez Otero, primer Teniente Alcalde en funciones del Ayuntamiento de Allande.

Hago saber: Que instruído expediente, de orden de la Caja de Recluta de Tineo núm. 103, al nozo Justo Alvarez Lozano, número 24 del sorteo del reemplazo de 1909, por haber faltado á concentración á filas, este Ayuntamiento, en sesión de 23 de Mayo último, acordó aplicar á dicho mozo la nota de prófugo con la penalidad establecida en el artículo 107 de la Ley.

Lo que se hace público en este diario oficial para que, caso de ser habido, se ponga á disposición de esta Alealdía á los efectos que procedan. Pola de Allande, Junio 7 de 1910. —José Valledor.

R. al núm. 3.786

Alcaldía de Ribadedeva

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base para
la confección de los repartimientos de
territorial de este concejo en el próximo año de 1911, se halla expuesto al
público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días,
durante los cuales pueden los interesados examinarlo y producir contra él
las reclamaciones que crean oportunas,
las que no les serán admitidas transcurrido que sea dicho plazo.

Ribadedeva, 1.º de Junio de 1910. —El Alcalde, Francisco Dosal.

R. al núm. 3.818

EDICTO

the magnetic all and the conditions and becaused, since

D. Francisco Dosal Lopez, Alcalde Presidente del Ayutamiento de Ribadedeva.

Hago saber: Que á los efectos del artículo 69 del Reglamento de 23 de Diciembre de 1896, para la ejecución de la ley de Reclutamiento de 21 de Octubre del mismo año y de las Reales ordenes de 27 de Junio y 23 de Diciembre de 1903, por el presente se anuncia al público que cuantos mozos hayan de ser comprendidos en el alistamiento del próximo reemplazo de 1911 y necesiten comprobar para las excepciones que se propongan alegar la ausencia de ignorado paradero de sus padres ó hermanos, deberán presentarse à este Ayuntamiento durante el actual mes de Junio, y ello mediante escrito ó comparecencia, solicitando se incoe el expediente de ausencia que determinan las citadas disposiciones.

Por último, se advierte á los interesados que de no efectuar la petición en la forma y plazo señalado, se entenderá renuncian al derecho que les asiste y á todos los beneficios que del mismo se derivan.

Colombres, 13 de Junio de 1910.— El Alcalde, Francisco Dosal.—P. A. del E. A., El Secretario, M. de la Grana.

R. al núm. 3.837

Alcaldía de Quirós

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los
repartimientos de territorial de este
pueblo para el año de 1911, queda expuesto al público en la Secretaría del
Ayuntamiento por término de quince
días, durante cuyo plazo podrán los
interesados examinarlo y producir las
reclamaciones que estimen pertinentes.

Quirós 12 de Junio de 1910.—El Alcalde, Javier Muñiz.

R. al núm. 3.836.

Alcaldía de Pravia

ANUNCIO

Durante el mes de Mayo próximo venidero se admiten en la Secretaría de este Ayuntamiento las relaciones de alta y baja en la contribución territorial, siempre que vengan acompañadas de los documentos que lo justifiquen.

Lo que se hace público en confor-

midad à lo dispuesto en las vigentes disposiciones.

Pravia, Junio 19 de 1910.—El Alcalde, Sabino Moutas.

R. al núm. 3.211.

Alcaldía de Salas

ANUNCIO

El apéndice al amillaramiento de este concejo que ha de servir de base á los repartimientos de la contribución territorial por riqueza rústica, que serán formados para regir en el ejercicio venidero de 1911, se halla de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento hasta el día 20 del actual, á fin de que los interesados que el mismo comprende, ó quien sus derechos represente, puedan examinarlo y producir las reclamaciones que tengan á bien, siempre que sean entabladas dentro del expresado plazo.

Consistoriales de Salas, á 13 de Junio de 1910.—El Alcalde, Restituto G. Rico.

R. al núm. 3.822.

Alcaldía de Parres

ANUNCIO

Para cumplimentar lo dispuesto en el artículo 69 del Reglamento de Reemplazos vigente, se hace saber á los mozos correspondientes al próximo reemplazo y revisiones anteriores, que durante el mes actual todos los que tengan hermanos ó padres ausentes en ignorado paradero por más de diez años deben formar el expediente prevenido en dicho artículo, advertidos que los que no lo verifiquen perderán el derecho á utilizar sus excepciones.

Arriondas, 9 de Junio de 1910.—El Alcalde, Antonio Pando.

R. al núm. 3.791 sould not a sould not be a consideration of the s

SECCION JUDICIAL

Audiencia Territorial de Oviedo

que les stote unesa embargadas que se

D. Marcelino García y Rua, Oficial de Sala de la Audiencia Territorial de Oviedo.

Certifico: Que en la demanda contencioso-administrativa interpuesta por el Procurador D. Justo Fernandez Rúa en nombre de D. Alejandro de la Cerra y Lamuño, sobre nulidad de un acuerdo del Ayuntamtento de Gijón, que le imposo una multa de mil pesetas y declaró rescindido el contrato del servicio de limpieza de la villa de Gijón, el tribunal provincial de lo contencioso-administrativo dictó la providencia que dice así:

Por presentada en tiempo la demanda a nombre de D. Alejandro de la Cerra y Lamuño, la que se admite á trámite y de ella se confiere traslado al Fiscal, representante de la administración, al que se emplace ne forma para que la conteste dentro del término de veinte días, á cuyo efecto se le entregue la copia en simple y el expediente gubernativo; al otrsi por hecha la manifestación y su á tiempo; y hágase pública la interposición de la demanda por medio del Boletin oficial para conocimiento de los que tuviesen interés directo en el negocio y quisieran coadyuvar en él á la administración.

Oviedo, á ocho de Junio de mil novecientos diez.-Hay una rúbrica.-Hay una firma.—Ante mí, L. Facundo G. Arango.

Para que conste y tenga efecto su publicación en el Boletin oficial de la provincia, expido la presente que firmo en Oviedo á nueve de Junio de mil novecientos diez. - Marcelino García Rúa.

R. al núm. 3.785

D. Angel Alvarez Morán, Oficial de Sala de la Excelentísima Audiencia del territorio de Oviedo.

Certifico: Que en el pleito de que se hará mérito, la Sala de lo civil dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

«En la ciudad de Oviedo, á tres de Junio de mil novecientos diez, en los autos declarativos de menor cuantía que penden ante esta Sala de lo Civil en grado de apelación, procedente del Juzgado de primera instancia de Bel. monte, entre partes, de la una, como demandantes don José, doña Filomena y D. Ramon Riesgo, mayores de edad, labradores y vecinos de Buscabrero, parroquia de Lavio, en el concejo de Salas, representados por el Procurador D. Celso Gómez y defendidos por el Licenciado D. Secundino de la Torre, y de la otra como demandados D. Severino Cano y Castro por sí y como representante legal de su esposa doña Constanza Feito y Riesgo, mayores de edad, labradores y vecinos de dicho Buscabrero, apelantes, representados por el Procurador D. Julián Bárcena y dirigidos por el Licenciado don Benito Fano, y D. José Riesgo Cano, en su representación, por su rebeldía, los estrados del Tribunal sobre tercería de dominio.

di isbias, nauphinso of on any sol an team property e. Fallamos: a defectable

Que con las costas de esta instancia á los apelantes D.ª Constanza Feito Riesgo y D. Severino Cano Castro, debemos confirmar y confirmamos la sentencia que en este juicio de menor cuantía dictó el Juez de Belmonte con fecha veinte de Noviembre de mil novecientos ocho, y por la cual declaró que les siete fincas embargadas que se describen en el hecho primero de la demanda son de la propiedad de don José, doña Filomena y D. Ramón Riesgo Riesgo, mandando que se alce el embargo trabado sobre ellos en el Juzgado municipal de Salas á instancia de los apelantes y que se dejen á la libre disposición de los apelados é incluso las costas de esta primera instancia á los ejecutantes de referencia; notifíquese esta sentencia al demandado rebelde D. José Riesgo Cano en la forma ordenada en los artículos doscientos ochenta y dos y doscientos ochen ta y tres de la ley de Enjuiciamiento civil, insertándose la parte dispositiva en el Boletin oficial de la provincia y devolviéndose los autos al Juez de Belmonte con certificación literal de la sentencia y de la tasación de costas para su ejecución y cumplimiento, pues así definitivamente é irrevocablemente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Trinidad Gay y Thomas.—Roque Pizarro.—Natalio Gumiel.—Jorge R. de Bustamante.

Para que conste y tenga efecto la inserción acordada en el periódico oficial de la provincia, libro la presente en Oviedo á ocho de Junio de mil novecientos diez.—Angel Morán.

R. al núm. 3.829

Juzgado de Laviana

Cédula

El Sr. D, Manuel Pedregal y Luege, Juez de primera instancia de esta villa y su partido, por providencia de esta fecha, dictada en el juicio declarativo de menor cuantía propuesto por D. Basilio Suarez Fernandez y su esposa doña Manuela Argüelles Rodriguez, mayores de edad, industriales y vecinos de Vega, parroquia de Santa Eulalia de Turiellos, en el concejo de Langreo, contra D. Isidro Gonzalez, capataz de minas. y su esposa D.ª Dolores Argüelles Rodriguez, vecinos que fueron de Vega, y hoy en ignorado paradero, sobre reclamación de pesetas, ha dispuesto se les emplace à medio de cédula, que se insertará en el Boletin oficial de la provincia, para que dentro del término de nueve días comparezcan en este Juzgado á contestar la demanda; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio á que hubiere lugar con arreglo á derecho,

Y para insertar en el Boletin ofi-CIAL de la provincia, á fin de que les sirva de emplazamiento en forma, expido la presente, visada por el Sr. Juez, que firmo en Pola de Laviana á ocho de Junio de mil novecientos diez. - Manuel A. Rodriguez.V.º B.o., Manuel Pedregal. ordenes de 27 de Junio y 25 de 191.

R. al núm. 3.832

trayan de ser comprendidos en el alis-Juzgado de Pola de Allande

1911 y menesitan compressen y 1161

soxona solusion acce collida la siosuna

Don Lorenzo del Collado y Llano, Juez municipal de la Pola de Allande y su término, partido de Tineo.

Hago saber: Que ante mi y Secretario que autoriza se presentó demanda, por la que D. Manuel Pérez Peña, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta villa, solicita celebrar juicio verbal civil ante el tribunal de mi presidencia con D.ª Concepción, I).a Mercedes, D.a Rosario, D.a Jesusa, D. Emilio y D.ª Cesárea Fernández García, como herederos de D. José Fernández Ronderos, vecinos que fueron de Balbona, en este concejo, hoy de ignorado paradero, y en representación de los cinco últimos, por ser menores de edad, al Sr. Fiscal municipal, para que á regulación de peritos le paguen el importe del gravamen de dos cuartas de centeno, una de trigo y reinta y cinco céntimos en dinero que resulta anualmente á favor de D. Ceferino Pena sobre fincas que el demandante compró de la propiedad de los demandados en el pueblo de Balbona, con más dicha renta del año último que tuvo que pagar, y treinta y tres pesetas cincuenta céntimos de costas en el juicio con el Peña, en el que fueron cita. dos de evicción y recayó sentencia condenatoria que es firme.

En cuya demanda recayó providencia por la que se acordó señalar para la celebración del juicio el día once del próximo mes de Julio y hora de las catorce, en la sala de audiencia de este Juzgado, sita en la planta baja izquierda de la casa capitular de esta villa.

Y á fin de que sirva de citación á la D.ª Concepción Fernández García, demandada, por ser la única mayor de edad, y que comparezca el día y hora señalados para alegar de su derecho si viere convenirle, con prevención en otro caso de pararle el perjuicio que haya lugar en derecho, es el presente Andreasterian in the state of the same and t

para su inserción en el Boletin OFCIAL de la provincia à los fines à que se refiere.

Dado en Pola de Allarde, Junio ocho de mil novecientos diez.—Lorenzo del Collado.-Por su mandado, Francisco Garrido, Secretario.

R. al núm. 3.793

Juzgado de Gijón

Cédulas de citación

Por la presente se cita à D. Pedro Fernández San Román y á D. Enrique Alvarez Morán, vecinos que fueron de esta villa, para que comparezcan ante la Exema. Audiencia provincial de Oviedo el día dieciocho de Julio próximo y hora de las diez, á fin de intervenir como jurado en la causa por homicidio conta Manuel Peón Morán.

Gijón nueve de Junio de mil novecientos diez.-V.º B.º-El Juez municipal, Manuel F. González.-El Secretario, Antonio del Valle.

R. al núm. 3.775

Cédula de Emplazamiento

El Sr. Juez de primera instancia

del Distrito de Occidente de Gijón, en la demanda de juicio declarativo de mayor cuantía seguido en este Juzgada por el Monte de Piedad y Caja de Ahorros de Gijón, representado por el Procurador D. Enrique Albert, contra la testamentaría de D. Julio Kessjer y D.ª Josefa Rosellen, vecinos que fuero de esta villa, y en su nombre contra D. Teodoro Van Custede, como testamentario y heredero, y contra don Santiago Varela y Menendez, como fiador de éste, residente en Santiago de Galicia, el D. Teodoro de ignorado paradero, de nacionalidad belga, mayor de edad y vecino que fué de Gijón, en reclamación de cantidad, acordó en providencia del día siete del mes actual se llame y emplace por segunda vez al D. Teodoro Van Custede, para que en el término de ocho días, á contar desde la inserción de esta cédula en el Boletin oficial de la provincia y Gaceta de Madrid comparezca en los autos personándose en forma para contestar la demanda de que se les da traslado, con la prevención de que si no compareceise le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Y para el llamamiento por segunda vez de D. Teodoro Van, expido la presente en Gijón á ocho de Junio de mil novecientos diez. - El Esctibano, Magin Fernandez.

R. al núm. 3.794

REQUISITORIAS

sencional se. chisale, of second usars

Spealite on athiesta

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidados legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicacion del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos á disposición de dicho Juez ó Tribunal, con arreglo á los

artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar y 367 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina. He bace saber que no hablend

RODRIGUEZ BERNARDO, Ramón, hijo de Ramón y Joaquina, natural de Cesures, Oviedo, sóltero, jornalero, de 26 años de edad, estatura un metro seiscientos treinta milímetros, pelo castaño, cejas al pelo, ojos pardos, naríz regular, barba naciente, boca regular, domiciliado últimamente en Cesures, se supone se halla en Buenos Aires (República Argentina,) procesado por falta de incorporación á filas; comparecerá en el término de treinta días ante el Juez instructor del Regimiento Infantería Saboya, núm. 6, de guarnición en Leganés.

PEREZ LLADRO, Francisco, expeatón de correos, domiciliado últimamente en la villa de Cabañaquinta, procesado por estafa de certificados metálicos; comparecerá en el término de diez días ante el Sr. Juez de Instrucción de Pola de Laviana.

3.814

CITACIONES Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina. M Coronel Director, Alegand M

PEREZ Benito, cuyo domicilio se ignora, comparecerá en término de cinco días ante el Juzgado de Instrucción de Pravia á prestar declaración en causa por robo, instruída por dicho Juzgado. innorma slubbo non ...min -no ...ob ...sb ...ns abileq 3.841 orani

ANUNCIOS NO OFICIALES

Compañía Tranvía de Arriondas á Covadonga

Esta Compañía anuncia al público que á partir del día primero de Julio préximo se abre el pago de intereses correspondientes al vencimiento de primero de Julio citado de las obligaciones hipotecarias de la Compañía, previa presentación y entrega del cupón número 3 en Oviedo, por los señores Masaveu y Compañía.

Oviedo, 9 de Junio de 1910.—El Director interino, Miguel Abajo.

Esta Compañía tiene el honor de anunciar al público que en el sorteo celebrado el día 7 del actual para la amortización de obligaciones han resultado amortizadas las crrespondien. tes á los números 391 á 400, 441 á 450 y 551 á 555.

El pago de estas amortizaciones se verificará á partir del día primero de Julio próximo en casa de los señores Masaveu y Compañía de esta capital, previa presentación y entrega de las obligaciones con los cupones no pagados.

Oviedo, 9 de Junio de 1910.-El Director interino, Miguel Abajo.

supported to the party of the same Escuela Tipográfica del Hospicio provincial